	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
			Página 1 de 24

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10-11-2023
------------------	----------------------

1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º, 10º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N.º 067 del 16 de mayo de 2022 y sus modificaciones, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1º, que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, **descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Así mismo, el artículo 2º enmarca: *"Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que de conformidad con el artículo 312 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal constituye una corporación político-administrativa de elección popular encargada de ejercer funciones normativas, de control político y de representación ciudadana en el ámbito territorial.


Que, en desarrollo de las competencias otorgadas por la Constitución y la ley, el Concejo Municipal ejerce una importante función normativa a través del estudio, debate y aprobación de acuerdos municipales, instrumentos mediante los cuales se regulan asuntos de interés local y se orienta el desarrollo institucional, social, económico y territorial del municipio, constituyéndose en una de las principales instancias democráticas para la formulación de políticas públicas y el fortalecimiento de la gestión pública territorial.

Que, en materia contractual, el Concejo Municipal de Villavicencio adelanta sus procesos de contratación observando las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación vigente, así como los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y demás postulados que orientan la función administrativa y la gestión fiscal, de conformidad con los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y las normas que regulan la contratación estatal.

1.2 Descripción de la Necesidad

Que de conformidad con el artículo 312 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal de Villavicencio es una corporación político-administrativa de elección popular encargada de ejercer funciones normativas, de control político y de representación ciudadana en el ámbito territorial.



 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO <small>Gestión local y transparente</small> <small>Tel. 800.104.048-2</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
	Página 2 de 24		

Que el Concejo Municipal desarrolla de manera permanente sesiones plenarias, reuniones de comisión, audiencias públicas, debates de control político, actos protocolarios y demás actividades institucionales que requieren condiciones técnicas adecuadas para garantizar la correcta transmisión, amplificación y registro de las intervenciones realizadas por los concejales, funcionarios, invitados y ciudadanía en general.

Que la adecuada comunicación durante las sesiones constituye un elemento esencial para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Corporación, toda vez que permite garantizar la participación democrática, la transparencia de las actuaciones administrativas y el acceso efectivo a la información por parte de los asistentes y de la comunidad.

Que actualmente los equipos que conforman el sistema de audio del recinto presentan limitaciones técnicas derivadas del desgaste propio por el uso continuo, la obsolescencia tecnológica, fallas de funcionamiento y afectaciones ocasionadas por variaciones en el suministro de energía eléctrica, sobretensiones y descargas eléctricas asociadas a fenómenos atmosféricos, circunstancias que han impactado el desempeño de algunos componentes del sistema y han disminuido su capacidad operativa. Lo anterior afecta la calidad del sonido, la inteligibilidad de las intervenciones y el desarrollo eficiente de las sesiones, reuniones y demás actividades institucionales adelantadas por la Corporación.

Que la evolución tecnológica en materia de sistemas de audio profesional permite optimizar la cobertura sonora, mejorar la calidad de transmisión de las intervenciones, facilitar la conectividad con otros sistemas tecnológicos y garantizar condiciones adecuadas para el registro audiovisual y la transmisión de las sesiones. De igual manera, los equipos modernos incorporan mecanismos de protección eléctrica, estabilización y administración eficiente de señales que contribuyen a reducir los riesgos de daños ocasionados por perturbaciones en el suministro de energía, fortaleciendo la confiabilidad y continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional.

Que el Concejo Municipal de Villavicencio no dispone dentro de su inventario de los elementos técnicos necesarios para garantizar una solución integral que permita recuperar, modernizar y optimizar el sistema de audio existente, ni cuenta con los equipos requeridos para asegurar condiciones óptimas de operación, conectividad, protección eléctrica y desempeño durante el desarrollo de las actividades institucionales. En consecuencia, se requiere la adquisición e instalación de nuevos elementos que garanticen la adecuada prestación del servicio, la protección de los equipos frente a eventos eléctricos y el correcto funcionamiento del sistema de audio de la Corporación.

Que se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición e instalación de los elementos que integran el sistema de audio del Concejo Municipal de Villavicencio, incluyendo el suministro de equipos, accesorios, cableado, configuración técnica, conectividad, pruebas operativas, puesta en funcionamiento y capacitación básica para su adecuada utilización, garantizando que la solución implementada responda a las necesidades funcionales de la Corporación.

Que la adquisición e implementación de estos elementos permitirá mejorar significativamente las condiciones técnicas del recinto de sesiones, optimizar la comunicación institucional, fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y garantizar el adecuado desarrollo de las funciones misionales del Concejo Municipal de Villavicencio.


Que, en consecuencia, se requiere adelantar la contratación para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE AUDIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, INCLUYENDO SU CONFIGURACIÓN, CONECTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**, con el fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, el correcto funcionamiento de las sesiones corporativas y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Entidad.

2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

2.1. Análisis de Oportunidad

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública, como lo señala el numeral 6, art. 25, Ley 80 de 1993.



 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO <small>Participación y Transparencia</small> <small>NIT. 800.104.048-2</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
Página 3 de 24			

Así mismo, el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, bajo el rubro presupuestal No. 2.1.2.01.01.003.05.03- RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.

2.2 Análisis de Conveniencia de la Contratación

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

En consecuencia, el tipo de contrato es de servicios y la modalidad de selección es de mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, al momento de llevar a cabo la presente contratación el Concejo municipal de Villavicencio cuenta con cotizaciones, estudio de mercado y análisis del sector, que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, así como su efectividad en la solución a la necesidad planteada.

Que, el Concejo Municipal de Villavicencio adelantó un análisis del sector, además el análisis de personal idóneo, con todo lo cual pudo llegar a determinar la cantidad, calidad, descripción técnica, y condiciones para la entrega y recibo de los bienes requeridos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN


Objeto: El Concejo Municipal de Villavicencio, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere contratar: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE AUDIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, INCLUYENDO SU CONFIGURACIÓN, CONECTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO".

3.1 Aspectos Técnicos del Bien y/o Servicio a Contratar.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT
1	Consola Digital de 32 ch x 16 ch	UN	1
2	Cabina Activa 12" MP3 12" USB/BT	UN	1
3	Cabinas Activas 12"en madera	UN	3
4	Base pared para cabina con ajuste de angulación	UN	3
5	Conector XLR Jack de 3 polos, carcasa niquelada	UN	48
6	Conector XLR Plug de 3 polos, carcasa niquelada	UN	48
7	Cable XLR balanceado	MTS	300
8	Instalación de equipos	UN	1
9	Acondicionador FURMAN M8DX con luz dimerizable y medidor digital 15ª	UN	1

3.2. Identificación del código UNSPSC:

4

 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Tel. 800.104.048-2	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
Página 4 de 24			

El objeto contractual descrito en el presente documento se clasifica en el (los) siguientes códigos(s) del clasificador de servicios.

Código UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
45111702	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARAIMPRESIÓN, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	CAJAS DE CONECTORES DE AUDIO
45111704	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARAIMPRESIÓN, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	CONSOLAS DE MEZCLADO DE AUDIO
72151603	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION	SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS
52161512	ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	ELECTRONICA DE CONSUMO	EQUIPOS AUDIOVISUALES	ALTOPARLANTES
39131709	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION	DISPOSITIVOS Y ACCESOROS Y SUMINISTRO DE MANEJO DE CABLE ELECTRICO	CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS	CABLEADO ELECTRICO O CONDUCTOS DE CABLE

3.4. Plazo de Ejecución:


El Plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 13 del Acuerdo 512 de 2021 por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

3.5. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Villavicencio – Meta.



 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICIENCIO <small>TEL 800.104.048-2</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICIENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
Página 5 de 24			

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar y considerando que el valor del presupuesto oficial es igual o inferior a la suma de \$49.025.340 como lo establece el artículo 1 de la Resolución No. 002 de 2026 *por medio de la cual se fijan las cuantías en contratación de bienes y servicios del Concejo Municipal de Villaviciencio*, y según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se deberá realizar a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

La selección del contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; y demás normas que lo reglamenten.

5. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:


5.1. Presupuesto Oficial y su Justificación:

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado, promediando dos (02) cotizaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015". **MANUAL DE CONTRATACION - CAPITULO 3: ETAPAS DE LA CONTRATACION. 3.1 ETAPA PRECONTRACTUAL. 3.1.1 Planeación. 3.1.1.1 Estudios previos.** Numeral f. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. ".....en el que deberá constar la realización de las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad.

Se tienen en cuenta las cotizaciones por valor de cada uno de los ítems:

 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICIENCIO	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICIENCIO		CODIGO	FOR-GESAD-48					
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA		VERSIÓN	1					
	ESTUDIO DE MERCADO		VIGENCIA	26/02/2021					
				PAGINA: 1 DE 1					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID DE MEDIDA	CANT	IB INTEGRAL SOLUTIONS SAS		AUDIO RITMO PRODUCCIONES SAS		VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO SIN IVA
				VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL		
1	Consola Digital de 32 ch x 16 ch	UN	1	13.047.000	13.047.000	11.956.000	11.956.000	12.501.500	12.501.500,0



 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO <small>Constitución y Organización</small> <small>Nº. 600.104.048-2</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
	Página 6 de 24		

2	Cabina Activa 12" MP3 12" USB/BT	UN	1	1.130.000	1.130.000	1.099.000	1.099.000	1.114.500	1.114.500,00
3	Cabinas Activas 12"en madera	UN	3	3.040.000	9.120.000	2.750.000	8.250.000	2.895.000	8.685.000,00
4	Base pared para cabina con ajuste de angulación	UN	3	210.000	630.000	212.000	636.000	211.000	633.000,00
5	Conector XLR Jack de 3 polos, carcasa niquelada	UN	48	20.350	976.800	17.647	847.056	18.999	911.952,00
6	Conector XLR Plug de 3 polos, carcasa niquelada	UN	48	20.350	976.800	17.647	847.056	18.999	911.952,00
7	Cable XLR balanceado	MTS	300	7.540	2.262.000	6.700	2.010.000	7.120	2.136.000,00
8	Instalación de equipos	UN	1	3.150.000	3.150.000	3.440.000	3.440.000	3.295.000	3.295.000,00
9	Acondicionador FURMAN M8DX con luz dimerizable y medidor digital 15"	UN	1	1.120.000	1.120.000	1.560.000	1.560.000	1.340.000	1.340.000,00
SUBTOTAL								31.528.904	
IVA 19%								5.990.492	
VALOR TOTAL								37.519.396	

Además de lo anterior la entidad tuvo en cuenta los contratos similares encontrados en el SECOP, los antecedentes de contratación del servicio de evaluaciones médicas y el presupuesto de la Entidad. Se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse será por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$37.519.396) IVA INCLUIDO, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

5.1. Imputación Presupuestal:



Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
80	10/06/2026	PROPIOS	2.1.2.01.01.003.05.03 RADORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	\$37.519.396

*En caso de Vigencia Futura (VF), citar el acto administrativo mediante el cual fue aprobada.

5.2. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el contrato y las actividades



 	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
Página 7 de 24			

Los Impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato, corre por cuenta del Contratista, el Concejo Municipal de Villavicencio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

DESCUENTO	TARIFA	APLICACIÓN
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%	Aplica para todo tipo de contratos
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	2%	Aplica para todo tipo de contratos
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Aplica para todo tipo de contratos. excepto CPS cuyo pago mensual sea inferior a 10 SMMLV
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	1%	Contratos cuyo valor sea $> o =$ al 10% de la menor cuantia
RETENCIÓN ICO	S/Tabla de Rfte	Aplica según concepto y responsabilidad
RETENCIÓN IVA	15%	Aplica para regimen comun
RETENCIÓN EN LA FUENTE	S/Tabla de Rfte	Aplica según concepto y responsabilidad

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se indiquen en la minuta del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones del Concejo de Villavicencio. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Concejo se obliga a:


- 1) Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
- 2) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
- 3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
- 4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
- 5) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
- 6) Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del Concejo de Villavicencio
- 7) En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

6.2. Obligaciones del Contratista. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

6.2.1. Obligaciones generales:

- 1) Constituir a favor del Concejo Municipal de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
- 2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
- 3) Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
- 4) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Concejo y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- 5) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.



 CM CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO <i>Comunicación y Transparencia</i> TEL. 800.104.048-2	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
Página 8 de 24			



- 6) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(s) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
- 7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
- 8) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
- 9) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
- 10) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
- 11) Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
- 12) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
- 13) Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.
- 14) El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- 15) En caso de tratarse de un proceso que incluya la compra de alimentos, el contratista deberá garantizar la compra mínima del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar, o comunitarias locales y sus organizaciones. (Ley 204 y Decreto 248 de 2021) (SI APLICA)
- 16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 17) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
- 18) Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- 19) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

6.2.1.1. Obligaciones Específicas Del Contratista:

El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios requeridos:

1. Suministrar los equipos, elementos, accesorios, cableado y demás componentes requeridos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Concejo Municipal de Villavicencio.
2. Realizar el transporte, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de todos los elementos que conforman el sistema de audio objeto del contrato.
3. Garantizar que los equipos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las características técnicas exigidas por la Entidad.
4. Verificar la compatibilidad e integración de los equipos suministrados con la infraestructura tecnológica y eléctrica existente en las instalaciones del Concejo Municipal de Villavicencio.
5. Implementar y configurar los elementos necesarios para garantizar la adecuada conectividad, calidad de audio y correcto funcionamiento del sistema instalado, incluyendo los mecanismos de protección frente a variaciones de voltaje, sobretensiones o descargas eléctricas.



 	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
	Página 9 de 24		

6. Realizar las pruebas técnicas, operativas y funcionales requeridas para verificar el correcto desempeño del sistema de audio, corrigiendo oportunamente cualquier inconsistencia identificada durante el proceso de instalación.
7. Capacitar al personal designado por la Entidad en el manejo básico, operación y uso adecuado de los equipos instalados, entregando los respectivos manuales y documentos técnicos cuando aplique.
8. Otorgar la garantía sobre los bienes suministrados y la instalación realizada, atendiendo oportunamente las solicitudes de soporte técnico, mantenimiento correctivo o reposición de equipos que presenten fallas atribuibles a defectos de fabricación o instalación.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad técnica (experiencia y cumplimiento de condiciones técnicas exigidas)** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

7.1. Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL CONCEJO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.


Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Concejo solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Concejo no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS



 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO <small>Gestión con Responsabilidad</small> <small>Tel. 800.104.048-2</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
Página 10 de 24			

DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: registro mercantil, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- B. *Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.*
- C. *Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.*

PERSONAS JURÍDICAS


Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

El objeto social (APLICA SOLO PARA PERSONA JURÍDICA y la actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.



 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO <small>Trabaja con nosotros</small> <small>Tel. 800.104.048-2</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
Página 11 de 24			

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.


C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" de la Invitación Pública de condiciones.



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Gobierno Local y Regional Tel. 800.104.048-2</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
	Página 12 de 24		

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal.

c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.


En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.
- c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados



 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO <i>Concertando el Progreso</i> TEL. 800. 104. 048-2	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
Página 13 de 24			

sin el consentimiento previo del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

La omisión de lo señalado hará que el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.


En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Concejo verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.



 CM CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO <i>Constitución y Democracia</i> N.º. 800.104.048-2	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
Página 14 de 24			

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Concejo dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

e. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.



Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con la Invitación Pública y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO N.I.T. 800.104.048-2, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL CONCEJO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social



 	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
	Página 15 de 24		

que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL CONCEJO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

CONDICIONES HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL CONCEJO, las demás características deberán cumplirse en los términos dados, en los párrafos precedentes.

NOTA: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS 125.000 USD, EN CONSECUENCIA, NO HABRÁ LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

ADICIONALMENTE, NO HABRÁ LUGAR A DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DIFERENCIAL CORRESPONDIENTE A MYPIMES CUANDO LA CONVOCATORIA QUEDE LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN DE MYPIMES ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En virtud del párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*"


f. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - R.U.T.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC. (La Entidad Estatal realizará la respectiva verificación)

i. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-(numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)



 CM CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO <small>Constitución y Democracia</small> <small>Tel. 800.104.048-2</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
	Página 16 de 24		

n. ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

o. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

p. AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018): *el proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores.)*

7.2. Requisito Habilitantes de experiencia y Orden Técnico

7.2.1 Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS Y/O SISTEMAS DE AUDIO y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), **si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA;** en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación


En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL CONCEJO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT
1	Consola Digital de 32 ch x 16 ch	UN	1



 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO <small>Quiédate con el progreso</small> <small>TEL. 800.104.048-2</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
Página 17 de 24			

2	Cabina Activa 12" MP3 12" USB/BT	UN	1
3	Cabinas Activas 12"en madera	UN	3
4	Base pared para cabina con ajuste de angulación	UN	3
5	Conector XLR Jack de 3 polos, carcasa niquelada	UN	48
6	Conector XLR Plug de 3 polos, carcasa niquelada	UN	48
7	Cable XLR balanceado	MTS	300
8	Instalación de equipos	UN	1
9	Acondicionador FURMAN M8DX con luz dimerizable y medidor digital 15ª	UN	1

2. RECURSO HUMANO.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un (1) Ingeniero de Sonido, quien será responsable de la supervisión técnica, configuración, integración y puesta en funcionamiento del sistema de audio objeto del contrato y Capacitar al personal designado por la Entidad en el manejo básico, operación y uso adecuado de los equipos instalados. Que cuente con una Experiencia profesional mínima de diez (10) años, certificados y verificables.

DOCUMENTOS DE SOPORTE:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica)
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento legal que lo identifique.
- Fotocopia legible de las certificaciones soporte de experiencia.
- Los títulos otorgados en el exterior, para ser tenidos en cuenta deberán ser presentados con la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.


DOCUMENTOS DE CARÁCTER GENERAL: El oferente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- Hoja de Vida
- Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios
- Carta de compromiso por la cual se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del contrato (Firmada en original).
- Antecedentes disciplinarios y fiscales.
- Certificado de medidas correctivas RNMC
- Certificado de REDAM

7.2 Requisitos habilitantes del orden Económico

7.3.1 Propuesta económica



 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO <small>Progreso y Desarrollo</small> <small>Tel. 800.104.048-2</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
	Página 18 de 24		

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo al cuadro de especificaciones técnicas y cumpliendo los requisitos técnicos mínimos contenidos en el presente estudio previo detalle del (bien o servicio) a adquirir/ señalando el valor unitario de éste y el valor total sin que sea superior al presupuesto oficial de referencia del proceso, diligenciando para ello el formato anexo 6 adjunto a la invitación pública.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero -al peso- más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior o igual a 50 centavos se baja al entero anterior; y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los riesgos y la administración de estos, así como impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El proponente deberá revisar las condiciones tributarias que aplican a cada uno de los (bienes y/o servicios) ofertados, de conformidad con el Estatuto Tributario, a efectos de verificar si les aplican las tarifas del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, Impuesto al Consumo -IMPOCONSUMO-, u otros impuestos; y consignarlas en el anexo correspondiente de propuesta económica.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que, en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Las especificaciones técnicas descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada, so pena de no habilitar al oferente; por tanto, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos ocasionará el rechazo de la oferta, los cuales hacen parte del presente proceso.

8. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según la naturaleza del contrato y conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2, se seleccionará al contratista teniendo en cuenta el menor valor de la oferta económica presentada.



9. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En la presente contratación no le es aplicable lo previsto en los Acuerdos Comerciales, como lo indica el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que señala: "La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

10. FORMA DE PAGO

El pago de este contrato se realizará de la siguiente manera: **Un (1) UNICO PAGO** al finalizar la ejecución del mismo; anexando los soportes que permitan validar el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactada; previa entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro o factura, informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista e informe de contratista. El último pago se realiza con acta de liquidación



 	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
Página 19 de 24			

PARAGRAFO PRIMERO: Corresponde al oferente que acepte la oferta pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y municipales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL CONCEJO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al CONTRATISTA, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de IVA e impuestos (estampillas).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONCEJO MUNICIPAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, de acuerdo a la normatividad que aplique.


PARAGRAFO TERCERO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta.

11. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir a favor del Concejo municipal de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debe cargar en la plataforma SECOP debidamente firmadas, la Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Concejo de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el CONCEJO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Concejo de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el CONCEJO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El



 CM CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO <small>Gerencia Local y Municipalidad</small> <small>NIT. 800.104.048-2</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
			Página 20 de 24

amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Concejo de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el CONCEJO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare

- d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Concejo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el CONCEJO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el CONCEJO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV**

12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:



- a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Concejo estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Concejo de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Concejo por el incumplimiento.
- b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Concejo, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Concejo hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. SUPERVISIÓN



 	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CODIGO:	FOR-GESAD-15
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN	05
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA	VIGENCIA	15/04/2024
Página 21 de 24			

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el funcionario que ejerce el cargo de Técnico Administrativo / Oficina de Comunicaciones y Prensa, de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

15. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Los riesgos previsible no considerados por la CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsible por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público

RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsible, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsible.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

A

<p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo...</p>	Clase		DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
	Fuente															
	Etapas															
	Tipo															
	Insuficiencia en el personal contratista	Retrasos en la prestación del servicio o no realización de la misma. Falta de personal que actúa como interlocutor con la Entidad para la solución de inconvenientes o problemas.														
	Probabilidad	Posible														
	Impacto	Menor														
	Valoración del riesgo	3														
	Categoría	Riesgo Bajo														
	¿A quién se le asigna?	Contratista														
Tratamiento/Controles a ser implementados	Inspecciones permanentes															
Probabilidad	Improbable															
Impacto	Menor															
Valoración	2															
Categoría	Riesgo Bajo															
	SI															
	Contratista															
	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato															
	Durante el plazo de ejecución contractual															
¿Cómo se realiza el	Inspecciones permanentes															
Periodicidad	Semanal															





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
 Gestión en Responsabilidad
 TEL 800.104.048-2

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ESTUDIO PREVIO PROCESOS MINIMA CUANTIA

CODIGO: FOR-GESAD-15
VERSIÓN: 05
VIGENCIA: 15/04/2024
 Página 23 de 24

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del personal del contratista	Deficiencias en la prestación del servicio	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Alteración del equilibrio económico del contrato	Raro	Mayor	1	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Raro	Moderado	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Pérdida o daño de los bienes de la Entidad	No cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daño a los bienes del contratista con los cuales presta el servicio	Retraso o no prestación del servicio	Probable	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal



De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
6	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de la prestación del servicio	Afecta la ejecución del contrato	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Estudio normatividad y aplicación medidas gubernamentales	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio normatividad y aplicación medidas	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y	Estudio normatividad y aplicación	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio normatividad y	Mensual
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con la supervisión	Retraso en el inicio del contrato	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Designar en forma oportuna el funcionario a ejercer la supervisión	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	Si	Entidad	A partir de la suscripción del estudio de comisión	Durante el plazo de ejecución contractual	Seguimiento del proceso de ejecución	Diario

16. ANEXOS

Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Análisis del sector
- Estudio de mercado

DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL / ORDENADOR DEL GASTO